



Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués

Decreto Nº.: 1956/2025 | Expte Nº 2071/2025 Creación de una bolsa de trabajo de peón de limpieza viaria  
Fecha: 26/12/2025  
Clave: AM  
Asunto: Revocación de Decretos nº 1950/2025 y 1955/2025 y retroacción de actuaciones

## Decreto de Alcaldesa-Presidenta

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Decreto de la Alcaldía nº 1950/2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, se aprobó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de peón de limpieza viaria, así como la composición del Tribunal de Selección, en el marco del expediente nº 2071/2025.

Segundo. Con posterioridad, mediante Decreto de la Alcaldía nº 1955/2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, se aprobó el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso selectivo.

Tercero. Se ha constatado que, por error material en la tramitación del expediente, no se incluyeron en el listado provisional todas las solicitudes de participación presentadas dentro de plazo, lo que ha impedido a determinados aspirantes figurar en dicha lista y, en su caso, ejercer adecuadamente su derecho de subsanación y alegación.

Cuarto. El citado error afecta a un trámite esencial del procedimiento, por lo que resulta necesario revocar los Decretos anteriormente mencionados y retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos, conservando aquellas actuaciones que no se ven afectadas por el error, en particular, el nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Segundo. El artículo 47 y siguientes de la Ley 39/2015 permiten la revisión de los actos administrativos cuando se aprecie la existencia de errores materiales o defectos en la tramitación que afecten a derechos de los interesados.

Tercero. El artículo 51 de la Ley 39/2015 establece que el órgano administrativo podrá acordar la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, procediendo en este caso a conservar el nombramiento del Tribunal de Selección.

Firmado electrónicamente por **Alberto Endara Martín** (26/12/2025 12:02:50)  
Hash de firma: b6a18d8e4e37fca873a23b8caa1ebf58

Firmado electrónicamente por **María del Mar Díaz Sastre** (26/12/2025 12:07:25)  
Hash de firma: b0ea30f6b94585f304a2b6a2e28a4c45



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

Cuarto. Corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las bases de la convocatoria.

Resultando que esta Alcaldía es el órgano competente para dictar la presente resolución, RESUELVO:

PRIMERO. Revocar el Decreto de la Alcaldía nº 1950/2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, por el que se aprobó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal de Selección del proceso para la creación de una bolsa de trabajo de peón de limpieza viaria.

SEGUNDO. Revocar el Decreto de la Alcaldía nº 1955/2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, por el que se aprobó el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso selectivo.

TERCERO. Retrotraer las actuaciones del expediente nº 2071/2025 al momento inmediatamente anterior a la aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a fin de que se incluyan correctamente todas las solicitudes presentadas en plazo y se continúe la tramitación conforme a las bases de la convocatoria.

CUARTO. Conservar expresamente el nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección, efectuado mediante Decreto nº 1950/2025, al no verse afectado por el error advertido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015.

QUINTO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

En Las Navas del Marqués, a 26 de diciembre de 2025.

Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre

Ante mi,  
Secretario-Interventor

Fdo.: Alberto Encinar Martín